



21

CONTRATO N° 256 DE 2016

**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA
APUESTA LEGAL EN LAS FIESTAS DE LA RUANA**

MUNICIPIO DE CARAMANTA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **CARLOS MARIO PATIÑO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.991.593, actuando en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CARAMANTA**, identificado con NIT. 890.984.132-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 3) Que para la vigencia 2016, se definió la vinculación de la "Beneficencia de Antioquia-Apuesta Legal por la Salud" en eventos masivos tales como las fiestas de la Ruana, actividad que se llevará a cabo en el municipio de Caramanta del 11 al 14 de Noviembre de 2016. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, en todas las modalidades de juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. Esta herramienta de comunicación, permite integrar esfuerzos sociales, civiles y del Estado, para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y los proyectos de la beneficencia a las personas de escasos recursos. 4) Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 5) Que dado lo anterior, se requiere realizar un contrato para la participación publicitaria de la Lotería De Medellín en las fiestas del Turismo y La Ganadería del Municipio de La Pintada. 6) Que existe



43



estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Beneficencia de Antioquia en las fiestas de la Ruana del Municipio de Caramanta. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exhibición de pendón con publicidad de la Lotería de Medellín donde se realicen las principales actividades de las fiestas, el cual será suministrado por **BENEDAN**. 2) Menciones por parte de presentador en las principales actividades de las fiestas. 3) Entregar con la cuenta de cobro o la factura, un informe sobre las actividades realizadas y el registro fotográfico donde se evidencie la exhibición de la publicidad, con las especificaciones técnicas pactadas, en la fecha del evento, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. 4) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 5) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato iniciará con la firma del acta de inicio hasta el 19 de noviembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, se serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 962 del 02 de noviembre de 2016 con cargo al rubro 24682064B5011, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los





43

22

resolución, mandatos, directores, empleados, representantes y contra todo recurso
 administrativo, de carácter judicial, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos
 pronunciados, suscritos o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los
 costos, costas y expensas sufridas o incurridas por los o por el al. Para el presente contrato, con
 fecha de suscripción y EL CONTRATISTA CLÁUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El
 presente contrato no podrá ser pedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pue
 se otorgando calificación en consideración a la persona de EL CONTRATISTA CLÁUSULA DÉCIMA.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona
 con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se acuerden las condiciones y se renunciará se
 otorgado el compromiso de suscripción y posteriormente los pagos firmados ante el notario. CLÁUSULA
DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. BENEDAN NO AUTORIZA la
 cantidad de personas que con EL CONTRATISTA sus empleados, auxiliares, administrativos y
 cualquier persona a la que bajo su dependencia o subordinación EL CONTRATISTA sea el
 responsable de todo de las prestaciones y demás derechos ~~de carácter laboral~~ que se otorga
 que se otorga a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN BENEDAN
 designará como supervisor de contrato a Diego Cuatrecasas a quien se le otorga
PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN podrá modificar el espanso de contrato cualquier
 momento, siempre que esto implique una modificación de carácter que no implique
PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar por cada pago el sistema de registro de
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-EL CONTRATISTA
 que se otorga de este contrato no se encuentra dentro de las otras de
 incompatibilidad contempladas en la Ley como causal de causal y firma el presente de
 incompatibilidad, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la
 Ley. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y
DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA
 cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. La cláusula
 de Compensación Familiar será EXCUBI cuando ella haya sido por el cual el cumplimiento de
 este contrato será apropiado de anexo a la normativa vigente para el
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para el presente contrato
 el domicilio de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia. Hecho en la
 ciudad de Medellín, el día 10 de agosto de 2015 y comunicación a las partes interesadas. LA CONTRATANTE:
 Da fe a las 10 de agosto de 2015. En el ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA Don
Diego Cuatrecasas, Identificación en el documento de identificación de la ciudad de Medellín.

Este contrato se firmó en Medellín, el día once (11) de las del mes de noviembre de 2015.


GRECIA ELCY VELASCO HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


CARLOS MARIO RESTREPO GARCIA
El Contratista

Este contrato se firmó en Medellín, el día once (11) de las del mes de noviembre de 2015.
 Para constancia se firmó en Medellín, el día once (11) de las del mes de noviembre de 2015.
 El presente contrato se firmó en Medellín, el día once (11) de las del mes de noviembre de 2015.

